



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 264

(15 DE JULIO 2020)

*"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-005 de 2020"*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el art 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-005 de 2020 para satisfacer la necesidad de "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ACCESS POINT (RED INALAMBRICA), PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA"

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA- 005 de 2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 18020, Rubro C 3599-0200-4-0-3599001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL** por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 98,459,446)** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de julio de 2019, se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal Único de Contratación SECOP II; www.secop.gov.co

Que Mediante resolución No. 216 del de 08 junio de 2020, el Secretario General del INM ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el pliego de condiciones definitivo y demás

*"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-005 de 2020"*

documentos necesarios para el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-005 de 2020 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ACCESS POINT (RED INALAMBRICA), PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA"*

Dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron observaciones al pliego de condiciones las cuales se respondieron dentro del plazo establecido para tal fin.

Que cumplido el plazo para la presentación de manifestaciones de interés se recibieron un total de veinte (20), dejándose constancia de ello en la lista de interesados publicada en la plataforma SECOP II.

Que al cierre del proceso de selección se presentaron propuestas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

1. ELECTRICIVILES S.A.S
2. MGA S.A.S
3. GAMMA INGENIEROS S.A.S
4. SONA GREEN S.A.S
5. CORE IP S.A.S

Que los evaluadores realizaron la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, publicándose el día 02 de julio de 2020 el informe de evaluación preliminar correspondiente, mediante la cual, se plasmaron los siguientes resultados:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
ELECTRICIVILES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
MGA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GAMMA INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SONA GREEN S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CORE IP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado a los proponentes de la evaluación de requisitos habilitantes consolidada. Una vez cumplido el término de subsanación, el 08 de julio de 2020, las compañías, **ELECTRICIVILES S.A.S, MGA S.A.S, GAMMA INGENIEROS S.A.S, CORE IP S.A.S** presentaron la documentación a través de la plataforma SECOP II.

Que en efecto, los evaluadores procedieron a verificar la documentación aportada con el fin de revisar el cumplimiento de los requisitos no cumplidos con la presentación de la propuesta, estableciéndose en informe de evaluación final lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
ELECTRICIVILES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MGA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GAMMA INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SONA GREEN S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CORE IP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-005 de 2020"*

Que de acuerdo con la evaluación final de requisitos habilitantes adelantada por parte del INM, una vez surtido el trámite del traslado de la solicitud de subsanaciones se concluyó, que los proponentes que cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros son **ELECTRICIVILES S.A.S, MGA S.A.S, GAMMA INGENIEROS S.A.S, CORE IP S.A.S** por lo cual se procede a realizar la evaluación de requisitos ponderables a estos oferentes.

Que en ese orden de ideas se presentó ante el equipo transversal de contratación el día **TRECE (13)** de julio de 2020 la evaluación final de los criterios de ponderación a través de la cual se definió la propuesta que en condiciones técnicas y económicas represento la mejor opción para la entidad, tal y como se muestra a continuación:

ANÁLISIS REQUISITOS DE PONDERACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

PROPONENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
ELECTRICIVILES S.A.S	450	69,75581992	0	519,7558199
INGENIERIA MGA S A S	450	70,12975734	100	620,1297573
GAMMA INGENIEROS S.A.S	450	450	0	900
CORE IP S.A.S	450	69,15445391	0	519,1544539

Que en reunión del Equipo Transversal de contratación de fecha 13 de julio de 2020, se expuso por los evaluadores, el resultado final del proceso de selección **SA-005 de 2020** y se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato a la **GAMMA INGENIEROS S.A.S**, quien presento oferta económica por el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 95.000.000) IVA INCLUIDO** que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos y financieros.

Que el informe de evaluación se publicó en los términos de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el día 14 de julio de 2020 a las 11: 13:00 AM dando como tiempo limite para que los proponentes presentaran observaciones del informe de evaluación definitivo el 14 de julio de 2020 a las 17:00:00, dentro del término de exhibición del informe de evaluación de la propuesta no se presentaron observaciones al mismo.

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA- 005-2020, cuyo objeto es *"ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS ACCESS POINT (RED INALAMBRICA), PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA"*, Al proponente **GAMMA INGENIEROS S.A.S**, con NIT **891.501.783-1** por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 95.000.000) INCLUIDO IVA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

*"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-005 de 2020"*

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al señor GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.528.956 Representante Legal de la compañía GAMMA INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit. 891.501.783-1 o quien haga sus veces, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: de conformidad con el párrafo primero del art 77 de la ley 80 de 1993 frente al presente acto administrativo no tendrá recursos por vía gubernativa. Este podrá impugnarse a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho según las normas previstas en el art 138 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acto administrativo rige a partir de la debida notificación a la compañía GAMMA INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit. 891.501.783-1 y representada legalmente por el señor GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.528.956 de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, Los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 DE JULIO 2020

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General INM

Proyecto: Laura valentina Sanín Morales - Contratista
Revisó: Lilia Adriana Matiz flores coordinadora -GJCD
Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez- Secretario General
José Álvaro Bermúdez Aguilar